

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2023-00092-00
Accionante : JHERALDINNE GARCÍA GIL
Accionado : SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE
CUNDINAMARCA
Asunto : CONCEDE IMPUGNACIÓN

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 393 de 1997; por haber sido presentada en tiempo¹, **se concede la impugnación** interpuesta por la parte accionante contra la sentencia de primera instancia proferida el 20 de abril de los corrientes, que negó el amparo a través de la acción de cumplimiento.

REMÍTASE el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

MPG

¹ De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la ley 393 de 1997, el término para impugnar es de tres (3) días, los cuales, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, correrá luego de dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Como la sentencia fue notificada mediante correo electrónico el 20 de abril de 2023, el término para impugnar corrió del 25 al 27 de abril de 2023. Como la impugnación fue radicada el 26 de abril de 2023, se tiene por presentada en tiempo. Cfr. Documento digital 14

² Parte demandante: garciajeraldine@gmail.com; pkgs1994@hotmail.com
Parte demandada: notificaciones@cundinamarca.gov.co; sibate@siettcundinamarca.com.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7c5000931289be422042c50aab85305afce9bd284a639a0c7d0bf5189b707a**

Documento generado en 27/04/2023 08:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>